



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de agosto de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	Demandante: Raúl Antonio Chavarría Rodríguez Apoderado: Franklin Anderson Isaza Londoño Demandada: COLPENSIONES Apoderada: Yessica Zapata Ramírez
Radicado:	050013105002 20200045400
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c395ad9a-05c1-49c9-93f6-a96b9f2e620f?vcpubtoken=b17838dc-a014-4507-9430-9656727a34c7
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/68290b73-56a8-4781-b221-c5987203675c?vcpubtoken=2955b56b-3be5-4103-803c-a0422052ead2

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

1. **Conciliación:** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de la Certificación No. 019962022, 11 del expediente digital).
2. **Excepciones Previas:** Sin excepciones para resolver.
3. **Saneamiento:** Sin medidas para adoptar.
4. **Fijación del Litigio.** El litigio se centra en determinar si al señor RAÚL ANTONIO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez en aplicación al principio de la condición más beneficiosa, a partir del 12 de julio de 2016, los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y la indexación de las condenas.
5. **Decreto de pruebas.** Se tendrá conforme se fijó en el auto del 3 de junio de 2022 (anexo 13 del expediente digital).
6. **Práctica de pruebas:** Se realizó interrogatorio de parte al demandante y se recibieron los testimonios de Margarita Serna, Orfa Lucía Correa Mendoza y Jair Amado Espinal Correa.
7. **Alegatos de conclusión.** Fueron presentados por las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

DECIDE:

PRIMERO: Se declara que el señor RAUL ANTONIO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.633.701, tiene causada pensión de invalidez a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES a partir del 13 de julio de 2016, en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, durante 13 mesadas al año, por lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Se condena a COLPENSIONES a cancelar retroactivo pensional en favor de RAUL ANTONIO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ a partir del 10 de noviembre de 2017, mesadas que deberán ser debidamente indexadas hasta el momento de ejecutoria de la sentencia y a partir del día siguiente, intereses legales sobre dichas sumas, de los que trata el art. 1617 del CC y hasta el momento en que se realice el pago, retroactivo que calculado hasta el 30 de agosto de 2022, asciende a la suma de **\$54.106.258**. Frente a dicha suma se autoriza a COLPENSIONES a realizar los descuentos correspondientes en salud de los que habla el art. 143 de la ley 100 de 1993 y el descuento de la indemnización sustitutiva cancelada en julio de 2020, por valor de \$10.185.661 debidamente indexada, al momento del descuento.

TERCERO: Se absuelve a COLPENSIONES de la pretensión de intereses moratorios de la art. 141 de la ley 100 de 1993 por lo expuesto en las consideraciones.

CUARTO: Se condena en costas y agencias en derecho a COLPENSIONES, mismas que se tasarán en su momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno.

APELACIÓN: COLPENSIONES

Se remite al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

TABLAS UTILIZADAS POR EL DESPACHO

Año	Valor mesada	Periodo	Nro. Mesadas	Valor
2017	\$737.717	Nov-Dic	2,66	\$1.962.327,22
2018	\$781.242	Ene-Dic.	13	\$10.156.146
2019	\$828.116	Ene-Dic.	13	\$10.765.508
2020	\$877.803	Ene-Dic.	13	\$11.411.439

2021	\$908.526	Ene-Dic	13	\$11.810.838
2022	1.000.000	Ene-Agos	8	\$8.000.000

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13f670a5e3be2d3824cd5fe3abf63e51a7e78dc5523fa6b1bf185b8fc06a45ef
Documento generado en 05/08/2022 10:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>